Cuadro Sinóptico

Nombre del Alumno: Jose Carlos Alberto Lopez Lopez

Nombre del tema: sociedad anónima y sociedad cooperativa

Parcial: 1°

Nombre de la Materia: sociedades mercantiles

Nombre del profesor: Roxana Claret Moreno Pérez

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: cuarto cuatrismestre

Sociedad Anónima

- Concepto
  - Es una sociedad mercantil también conocida por su abreviatura de S.A. en la que la responsabilidad se limita al capital de han aportado, lo cual no responden personalmente de las deudas sociales.
- Responsabilidad de los socios
  - Tienen la obligación de pagar las acciones que se emitan en las asambleas, lo cual participaran directamente o indirectamente en la administración
- Razón social
  - Es el nombre o denominación que se va a dar, seguido de la sociedad anónima o de la sigla S.A.
- Admisión de nuevos socios
  - Se podrá admitir nuevos socios, con el consentimiento de la mayoría o que en el dicho contrato especifique.
- Modificación del contrato social
  - El contrato no puede modificar si no por el consentimiento unánime de la mayoría de los socios, en el caso de la minoría tiene derecho de separarse de la sociedad

Sociedad Cooperativa

- Concepto
  - Esta constituida por personas que se asocian en régimen de libre adhesión y aja voluntad, para realizar actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades, aspiraciones económicas sociales con estructura y funcionamiento democrático
- Responsabilidad de los socios
  - Podrán adoptar el régimen de responsabilidad limitada o suplementada de los socios, la responsabilidad limitada era cuando los socios solamente se obliguen el pago de los certificados de aportación que hubieren suscrito.
- Razón social
  - A la razón social o denominación propia del tipo de sociedad, se añadirán siempre las palabras “de capital variable”.
- Admisión de nuevos socios
  - Para ser socios es por medio de una solicitud de admisión de socio deberá ser solicitada por escrito al consejo rector, lo cual dispone llevar de tiempo de tres meses desde el momento de la recepción.
- Modificación del contrato social
  - Sólo podrá acordarse por resolución de la asamblea de accionistas o socios u órgano equivalente, por la mayoría exigida para la modificación del contrato social